

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

DISPONGO

1375 DECRETO N.º 1/1994, de 3 de febrero, de la Presidencia, por el que se designan nuevos miembros del Comité de Planificación Económico Regional.

El Decreto Regional 94/87, de 28 de octubre, creó el Comité de Planificación Económico Regional atribuyéndole importantes funciones de propuesta, estudio y elaboración sobre el Programa de Desarrollo Regional y de seguimiento de la inversión pública con cargo a fondos de la Unión Europea.

En curso la adaptación del Comité a la nueva organización departamental de la Administración, resulta necesario actualizar su composición. Por ello, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo tercero del referido Decreto de designar directamente a tres representantes de la Administración Regional,

DISPONGO

Designar representantes de la Administración Regional en el Comité de Planificación Económico Regional a:

- Don Jesualdo Breis Abellán.
- Don Pedro Saura García.
- Don Francico Javier Andújar Meroño.

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**

1379 DECRETO N.º 8/1994, de 4 de febrero, por el que se fija el calendario para 1994 de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de la Región de Murcia.

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determina que las Administraciones de las Comunidades fijarán en su respectivo ámbito el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos, con sujeción al calendario laboral oficial y comprendiendo los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial.

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de cuatro de febrero,

Artículo único.

El calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 1994 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se fija en los siguientes términos:

A) Serán días inhábiles en todo el ámbito territorial de la Comunidad de Murcia, además de los domingos, las fiestas laborales en esta Comunidad Autónoma que figuran en la Resolución de 4 de noviembre de 1993 de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 1994 ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de noviembre de 1993) y que a continuación se relacionan:

- 1 de enero. Año Nuevo.
- 6 de enero. Epifanía del Señor.
- 19 de marzo. Sábado. San José.
- 31 de marzo. Jueves Santo.
- 1 de abril. Viernes Santo.
- 2 de mayo. Lunes, descanso laboral correspondiente al 1 de mayo, domingo, Fiesta del Trabajo.
- 9 de junio. Jueves. Día de la Región.
- 15 de agosto. Lunes, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, miércoles. Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre. Martes. Fiesta de todos los Santos.
- 6 de diciembre. Martes. Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre. Jueves. Día de la Inmaculada Concepción.

B) Además serán inhábiles en cada municipio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los días de sus respectivas fiestas locales que figuran en relación aprobada por la Dirección Provincial de Trabajo con fecha 10 de diciembre de 1993 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 21 de diciembre de 1993) y que se relacionan en el Anexo I.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 4 de febrero de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García.**—El Vicepresidente, **Enrique Amat Vicedo.**